

AÑO:2023

EXPEDIENTE: 17474/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL  
ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**INICIADO EN SESIÓN:** 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y  
ASUNTOS INDÍGENAS

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

03

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E**



El suscrito **Diputado Héctor García García** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrímos ante esta Soberanía a **presentar iniciativa en donde se reforma la fracción X del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La niñez, con énfasis especial en la primera infancia, tiene derecho a un estado de bienestar físico, mental, emocional e inclusivo, además de la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, desarrollo creativo, identidad, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar.

Aunado a esto, es obligación del Estado proveer lo necesario y expedir leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de todos sus derechos, teniendo como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés superior de la niñez, con especial énfasis en la inclusión de la niñez con alguna discapacidad.

Sin duda, el Desarrollo social es el proceso de crecimiento integral cuyo fin es el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como la creación y el fortalecimiento de oportunidades, la erradicación de la desigualdad y la exclusión entre los individuos y grupos, con el propósito de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural del Estado.

Por ello, la propuesta que hoy hacemos es una reforma a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León y fortalecer las políticas públicas de este sector de la población y siendo una de las atribuciones del Ejecutivo del Estado en implementar programas sociales permanentes para el establecimiento de **guarderías o estancias infantiles**, es que consideramos que deben ampliarse los estímulos para una operación eficaz y eficiente de estos espacios.

Con dicha reforma buscamos ampliar la función de las guarderías o estancias infantiles que es garantizar la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido, por lo que es apremiante esta reforma.

Ahora bien, está claro que en estos espacios en todo momento se deben garantizar el derecho que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad.

Como referencia son los madres y padres de familia quienes se encargan principalmente de llevar a sus hijas e hijos a las estancias o guarderías para incursionar en el ámbito laboral y la actividad productiva del Estado.

En la actualidad padres y madres trabajan y es importante que los gobiernos impulsen políticas públicas para que las estancias infantiles y guarderías cumplan con el objetivo de proporcionar cuidados de calidad de los menores de meses de nacidos y hasta los 6 años.

En los municipios de Nuevo León operan 101 estancias infantiles, anterior según datos de la Secretaría de Igualdad e Inclusión. Apodaca, Cadereyta Jiménez, Doctor Arroyo, García, Escobedo, Zuazua, Guadalupe, Juárez, Linares, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás, Santa Catarina y Santiago son los municipios en donde las estancias o guarderías brindan la atención.

El objetivo de las estancias infantiles en Nuevo León es impulsar el desarrollo integral de las niñas y niños con edad de 43 días de nacidos y hasta los 6 años, mediante el apoyo para acceder a la oferta de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral.

Información proporcionada Infantiles beneficiando a más de tres mil 600 niños y niñas menores de seis años porque la Primera Infancia es una de las más importantes prioridades.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

**Artículo 36.- La niñez, con énfasis especial en la primera infancia, tiene derecho a un estado de bienestar físico, mental, emocional e inclusivo, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación,**

**educación, desarrollo creativo, identidad, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de todos sus derechos, teniendo como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés superior de la niñez, con especial énfasis en la inclusión de la niñez con alguna discapacidad.**

Para mayor entendimiento de la reforma propuesta, se presenta la siguiente tabla comparativa:

<b>LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p>Artículo 7º. Para el cumplimiento de esta Ley, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Formular y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo Social como parte del Plan Estatal de Desarrollo;</li> <li>II. Participar en el Sistema Nacional de Desarrollo Social en los términos que señala la Ley General de Desarrollo Social;</li> </ul>	<p>Artículo 7º. Para el cumplimiento de esta Ley, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. al IX (...)</li> </ul>

<p>III. Realizar gestiones interinstitucionales para que los programas de desarrollo social en que participe el Gobierno del Estado alcancen los objetivos previstos;</p> <p>IV. Fomentar la organización y participación de la Sociedad Civil en los programas de desarrollo social;</p> <p>V. Ejercer fondos y recursos estatales y federales, descentralizados o convenidos, en materia de desarrollo social;</p> <p>VI. Convenir acciones y programas sociales con el Gobierno Federal, los Municipios y la Sociedad Civil;</p> <p>VII. Vigilar que los recursos públicos que se destinan al desarrollo social se ejerzan con honradez, transparencia y equidad;</p> <p>VIII. Fomentar la participación de instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación en la planeación, ejecución y evaluación de la Política Estatal de Desarrollo Social;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2020)</p> <p>IX. Determinar las zonas de atención prioritaria en el Estado;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 10 DE JUNIO DE 2022)</p> <p>X. Implementar programas sociales permanentes, así como la gradualidad de su aplicación, transparencia, personal capacitado, recursos y estímulos suficientes para el establecimiento de guarderías o estancias infantiles para</p>	
---	--

<p>apoyar a las madres y padres trabajadores;</p> <p><b>(REFORMADA, P.O. 10 DE JUNIO DE 2022)</b></p> <p>XI. Implementar programas sociales para promover la inclusión tecnológica a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad; y</p> <p><b>(ADICIONADA, P.O. 10 DE JUNIO DE 2022)</b></p> <p>XII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>apoyar a las madres y padres trabajadores;</p> <p>XI. al XII. (...)</p>
--	--

Como diputado local e integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura, estoy comprometido en apoyar a la primera infancia y que las guarderías se conviertan para las niñas y niños de 0 a seis años en espacios dignos para la atención de este sector de la población.

Es por lo anteriormente expuesto que ponemos a consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.**.- Se reforma la fracción X del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue.

**Artículo 7º.** Para el cumplimiento de esta Ley, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría, deberá:

I. al IX (...)

X. Implementar programas sociales permanentes, **así como la gradualidad de su aplicación, transparencia, personal capacitado, recursos y estímulos suficientes** para el establecimiento de guarderías o estancias infantiles para apoyar a las madres y padres trabajadores;

XI. al XII. (...)

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.**.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, NL, a septiembre de 2023

**DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4233/LXXVI  
Expediente Núm. 17474/LXXVI

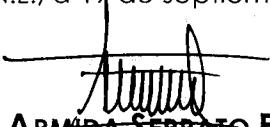
**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO  
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, la cual es presidida por el C. Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 19 de septiembre de 2023

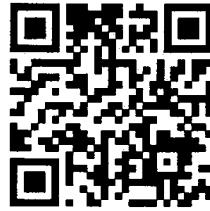
  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1512/LXXVI



**C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL,  
DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS  
PRESENTE.-**

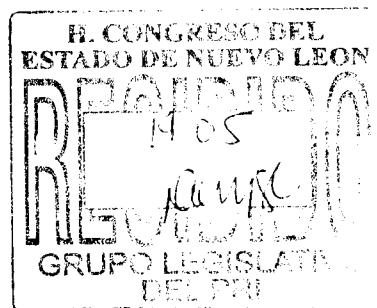
Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 19 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17474/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 19 de septiembre del 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**



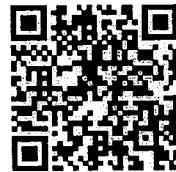


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1513/LXXVI



**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD  
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 19 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 4 y 35, de la Ley Estatal de Salud, en relación a que se lleven a cabo políticas públicas tendientes a la concientización, prevención y vigilancia de enfermedades atribuibles al VPH en las y los adolescentes, al cual le fue asignado el número de Expediente 17475/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Julio César Cantú González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 60 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17477/LXXVI.)

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

23 SEP 25 3:28 PM

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 19 de septiembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4236/LXXVI  
Expediente Núm. 17477/LXXVI

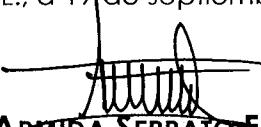
**C. DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 60 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por el C. Dip. Héctor García García".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 19 de septiembre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**